	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000255

Fecha: 17/03/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES, DE REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y TRÁMITES DE ORGANISMOS DEPORTIVOS, ATENCIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA A DEPORTISTAS; Y SE RESTRINGE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ordenanza 8E del 1 de marzo de 1996, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y la Ley 582 de 2000 y,

CONSIDERANDO

- 1- Que, es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial
- 2- Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional
- 3- Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud
- 4- Que, la Circular Externa No. 0018 de 10 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, plantea la adopción de horarios flexibles para disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, menor concentración en los ambientes de trabajo y una mejor circulación de aire.
- 5- Que, la Directiva presidencial No. 02 de 12 de marzo de 2020, impartió instrucciones a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial para que adopten medidas orientadas a atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- 6- Que, en consecuencia, con lo estipulado en el Decreto 20200700000967 de 12 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".
- 7- Que de acuerdo a lo estipulado en la circular interna K2020000012 del 17/03/2020 expedida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA- y para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de administrativo y misional, como medida de prevención debido al alto número de usuarios, atletas y servidores que ingresan a las sedes del Instituto
- 8- Que, en mérito de lo expuesto,

Radicado: S 2020000255**Fecha: 17/03/2020**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA- por un término de siete (7) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente acto administrativo y hasta el día 26 de marzo del 2020.

Parágrafo: Los trámites que a la fecha se vienen adelantando y puedan ser procesados a distancia o vía sistemas alternativos de información serán gestionados de forma habitual.

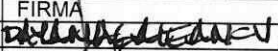
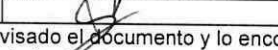
ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá recibo de correspondencia, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones que no sean vitales para el funcionamiento del Instituto y se restringirá la atención al público.

ARTICULO TERCERO: No se realizarán asesorías personales, entrega de documentación y notificaciones personales a usuarios externos; ni atención por parte de la Oficina de Medicina Deportiva a los Atletas.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes con el fin de garantizar el despacho y la atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones sean vitales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la página web institucional

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ
Gerente
JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayaná Galeano Vásquez		17/03/2020
Revisó	Jeni Constanza Guerra Burbano		17/03/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		